



MEMORANDO N° 227-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

P: 16959

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

PARA:

SECRETARÍA

ASUNTO: Remisión de Contrato Modificatorio de Consultoría

SOLICITO CONTINUAR CON

FECHA: 20 de octubre de 2021

EL PROCESO DE MATURIA
JORDANA

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señor Alcalde, sírvase encontrar adjunto al presente, el Contrato de Ínfima Cuantía signado con el código N° **NIC-1460020480001-2021-40040**, denominado **“ARREGLO Y ADECUACIÓN DE MUROS Y BORDILLOS EN LA AVENIDA GUAPAN ENTRE LAS CALLES LUIS GONZÁLEZ Y LORENZO GUILL”**.

20-10-2021

Documento que debe elevarse a conocimiento de:

- Sistemas.
- Secretaría General.
- Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- Dirección Administrativa Financiera.
- Administrador del Contrato.
- Administrador del Portal de Compras Públicas.

10:39
SANTA W

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO
PATRICIO ZHAÑAY
VIDAL**

**Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO**

Ing. Lenin Verdugo



CONTRATO N° 017-IC-PS-GADMPS-2021
CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA

CONTRATISTA: VIVIAN PATRICIA MINCHALA BUESTÁN
MONTO: USD 7.000,00 (INCLUIDO IVA)
PLAZO: 30 DÍAS
OBJETO: ARREGLO Y ADECUACIÓN DE MUROS Y BORDILLOS EN LA AVENIDA GUAPAN ENTRE LAS CALLES LUIS GONZALEZ Y LORENZO GUILL.

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte y uno, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como "La Contratante" y, por otra la parte la Sra. **VIVIAN PATRICIA MINCHALA BUESTÁN**, con RUC: **1400497416001**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

1.2.- En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;

1.3.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina en su numeral 1 y 2 del Art. 52.1, que las Contrataciones de Ínfima Cuantía, se podrán contratar entre otros casos cuando existan contrataciones de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el

Ing. Wilmer Lenin Verdugo



coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

1.4.- El Art. 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación en forma directa para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cuya cuantía no exceda del monto de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto del Estado del año en curso.

1.5.- Que, mediante RESOLUCIÓN N°. R.E.-SERCOP-2018-0000088, de fecha 09 de marzo de referido año, se expidieron las reformas a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016 0000072 del 31 de agosto de 2016, que según su art. 2, tipifican las siguientes: 1.- análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 3.- tomar en cuenta las variación de precios locales y análisis a precios actuales, 4.- considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y , 5.- proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

1.6.- A través de Oficio N°. GADMPS- FISCALIZACIÓN-FRED-01, de fecha 07 de octubre de 2021 suscrito por el Ing. Freddy Cruz Símbala, Técnico de Fiscalización, del GAD Municipal de Pablo Sexto, se remite a la Sra. Claudia Juela, Alcaldesa del Cantón Pablo Sexto, el expediente de contratación de Ínfima Cuantía N° NIC 1460020480001-2021-40040 y solicita se proceda autorizar para el inicio de proceso de contratación denominado: **ARREGLO Y ADECUACIÓN DE MUROS Y BORDILLOS EN LA AVENIDA GUAPAN ENTRE LAS CALLES LUIS GONZALEZ Y LORENZO GUILL**, costo ofertado: 7000,00 incluido IVA.

1.7.- La Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emite certificación presupuestaria N° 1093 por el valor total de 7.000,00 de fecha 07 de octubre de 2021 **con cargo a la partida N° 3.5.1.7.5.01.99.02 denominada: "Arreglo y Adecuación de Muros y Bordillos en la Avenida Guapán entre Luis González y Lorenzo Guill"**, a fin de continuar con el proceso.

1.8.- El Señor Alcalde del cantón Pablo Sexto, Ing. Lenin Verdugo González, mediante memorando N° 100-A-GADMPS de fecha 11 de octubre 2021, dispone al señor Procurador Síndico, la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Proyecto

Ing. Lenin Verdugo



- b) Planos y diseños del proyecto
- c) Términos de Referencia
- d) Estudio de Mercado
- d) Garantía Técnica
- g) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario
- h) La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la obra: **ARREGLO Y ADECUACIÓN DE MUROS Y BORDILLOS EN LA AVENIDA GUAPAN ENTRE LAS CALLES LUIS GONZALEZ Y LORENZO GUILL**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de Referencia, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y de acuerdo al siguiente presupuesto:

INSTITUCION: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

PROYECTO: ARREGLO Y ADECUACION DE MURO Y BORDILLOS EN LA AVENIDA GUAPAN ENTRE LAS CALLES LUIS GONZALES Y LORENZO GUILL

UBICACION: PABLO SEXTO

OFERENTE: PRESUPUESTO REFERENCIAL

ELABORADO: ING. FREDY CRUZ SIMBALA

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
001	MUROS HORMIGON CICLOPEO				
001	REPLANTEO Y NIVELACION A MANO	M2	350.00	0.55	192.50
009	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	21.00	11.17	234.57
088	ENCOFRADO/DEENCOFRADO CURVO MADERA TRIPLEX EN CURVAS	M2	30.80	14.78	455.22
C40	MURO DE HORMIGON CICLOPEO 60% H.S + 40% PIEDRA F=180 KG/CM2 (INCL. ENCOFRADO)	M3	51.51	104.20	5,367.34
SUBTOTAL:					6,249.63
IVA 12%:					749.96
TOTAL:					6,999.59

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del Contrato, que "La Contratante" pagará a "La Contratista", es de: \$ 7.000,00 (**SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS**) Incluye IVA, El valor señalado se cancelará, previo el informe del Administrador del Contrato.

Ind. Isidoro Formaggio



CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera:

El 100% del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios de adecuación requeridos, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley".

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

5.1. Del Buen Uso del Anticipo.- La entidad contratante no solicitará garantía de buen uso de anticipo y mucho menos concederá anticipo, por cuanto la totalidad del precio establecido se cancelará una vez que "La Contratista" haya cumplido con el objeto estipulado en el presente contrato y de conformidad con el acta entrega recepción.

5.2. Técnica.- La Contratista, con fecha 13 de octubre de 2021, rinde a favor de la Contratante, garantía técnica que cubre los defectos de fábrica de los materiales de construcción y por mano de obra, por doce meses, mismos que serán contados desde la fecha de la recepción definitiva de las adecuaciones a ejecutarse.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo que "La Contratista" tiene para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS** contados a ***partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.***

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

La Contratante impondrán multas a la Contratista, por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobadas y aceptadas, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

(Firma)



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1.- El procedimiento contempla reajuste de precios de acuerdo a la siguiente formula:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

PROYECTO: ARREGLO Y ADECUACION DE MURO Y BORDILLOS EN LA AVENIDA GUAPAN ENTRE LAS CALLES LUIS GONZALES Y LORENZO GULL
UBICACION: PABLO SEXTO

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	1.408,04	0,270
D	CEMENTO PORTLAND-SACOS	1.483,49	0,285
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC VIAL	77,27	0,015
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y O ESCUADRADA, PREPARADA	932,43	0,179
P	MATERIALES PETREOS-AZUAY	1.179,57	0,228
X	INDICE GENERAL DE CONSTRUCCION O IPC	127,77	0,025
		6.208,57	1,000

$$Pr=Po(0,270 B1/Bo + 0,285 D1/Do + 0,015 E1/Eo + 0,179 M1/Mo + 0,228 P1/Po + 0,025 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST DIRECT	SRH	#HOR/MOM	COEF
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	49,98	3,88	12,94	0,033
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	326,13	3,66	89,11	0,231
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	1.031,95	3,62	285,07	0,736
	1.408,04		387,12	1,000

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La coordinación y administración del contrato estará a cargo del Ing. Darwin Pérez Zabala., Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:

- La Fiscalización estará a cargo del Ing. Freddy Cruz Símbala, Fiscalizador del GADMPS.



- Actúa como Técnico no interviniente en el proceso, el Ing. Francis Paúl Guayara Buestán, Técnico de Obras y Servicios Públicos del GADMPS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

13.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

13.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

14.1 Revisar cuidadosamente términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia de la CONTRATANTE al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.

14.2 Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.

Ing. Leticia Vindugo



14.3 La CONTRATISTA deberá proteger y salvar de responsabilidad a la CONTRATANTE y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte suya o de su personal.

14.4 La CONTRATISTA deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.

14.5 A más de las obligaciones ya establecidas, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRANTE

15.1 La CONTRATANTE, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con la CONTRATISTA, las acciones que se deriven del presente instrumento.

15.2 La CONTRATANTE será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

15.3 Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formuladas por la CONTRATISTA.

15.4 Una vez notificada la adjudicación, la CONTRATANTE deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.

15.5 Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido a satisfacción de la entidad.

15.6 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

Isidoro Formaggio



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de incumplimiento de "La Contratista" en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
- d. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de inobservancia de "La Contratista" a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por "La Contratante"; y,
- e. Por muerte de "La Contratista".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y TASAS:

"La Contratista", pagará a "La Contratante"; todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscaran un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

La Contratante:

Provincia: Morona Santiago
Ciudad: Pablo Sexto
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.
Telf: 073901148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

La Contratista: Sra. Vivian Minchala Buestán
Provincia: Morona Santiago
Cantón: Pablo Sexto
Dirección: 12 de Febrero y 30 de Octubre
Cel: 0984850301
E-mail: vivian.minchala@hotmail.com



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.



Firmado electrónicamente por:
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Firmado electrónicamente por:
VIVIAN PATRICIA
MINCHALA
BUESTAN

Sra. Vivian Minchala Buestán
CONTRATISTA

Ing. Lenin Verdugo